

## Excarcelacion Imprudencia Estupefacientes Tenencia Con Fines De Comercializacion

### JURISPRUDENCIA

Excarcelación. Imprudencia. Estupefacientes. Tenencia con fines

de comercialización En el marco de una causa por infracción a la Ley 23737 se declara abstracto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que no hizo lugar a la excarcelación del imputado solicitada. General Roca, 11 de enero de 2019.

**VISTOS:** Estos autos caratulados "Incidente de Excarcelación de Torres, Darío Alejandro en autos: "Torres, Darío Alejandro por infracción Ley 23.737" (Expte.Nº FGR 35507/2018/2/CA1), venidos del Juzgado Federal de Zapala; y,

**CONSIDERANDO:** Que contra el auto de fs.6/9 que no hizo lugar a la excarcelación del arriba nombrado solicitada por la defensa oficial que lo asiste, dedujeron sendos recursos de apelación esa parte y el Ministerio Público Fiscal, a fs.10/11 y 12/15.

Que arribado el legajo a esta alzada, mediante consulta efectuada a través del sistema de gestión de expedientes Lex100, se certificó que el pasado día 8 de enero se resolvió la situación procesal de, entre otros, Darío Alejandro Torres, disponiéndose su

procesamiento en orden al delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de tenencia con fines de comercialización, en calidad de autor y que, asimismo, se convirtió en prisión preventiva la actual privación de la libertad que venía sufriendo. Que la

circunstancia arriba señalada torna abstracto el tratamiento del recurso oportunamente articulado en tanto se dirigía a cuestionar la orden de restricción primigenia, la que a estas alturas se encuentra agotada, pues la privación de la libertad de la persona obedece ahora a un acto procesal diferente, adoptado en una fase posterior del proceso y fundado en circunstancias no valoradas antes. De

este modo se advierte nítidamente que resulta estéril que este tribunal se pronuncie sobre el cuestionamiento efectuado a una decisión que ya no se encuentra vigente. Que en razón de ello corresponderá declarar abstractos los remedios, sin perjuicio de la

eventual intervención del tribunal si fuese apelado el auto de prisión preventiva. Por lo expuesto, **EL TRIBUNAL RESUELVE:**

I. Declarar abstractas las cuestiones articuladas en los recursos de fs.10/11 y 12/15; II. Registrar, notificar, publicar y devolver.

Fdo.: BARREIRO - GALLEGO Ante mí: Eliana Balladini - Secretaria de Cámara

036954E